



Cuernavaca, Morelos; a 13 de noviembre de 2025.

CIRCULAR 010

TRABAJADORES, PATRONES, ABOGADOS POSTULANTES Y USUARIOS EN GENERAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo, artículo 32 fracción XI, de la Ley del Servicio Civil, capítulo X artículo 39 de las Condiciones Generales del Trabajo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos y en relación con la fracción XIII del artículo Primero del acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial del Gobierno del Estado de Morelos, para el año 2025, publicado el 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382 Décima Cuarta Sección; se les informa lo siguiente:

- El día lunes **17 de noviembre** de la presente anualidad, será **día inhábil** para las y los servidores públicos del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, lo anterior, en conmemoración al 20 de noviembre, día de la "Revolución Mexicana", reanudando actividades el día martes 18 de noviembre del presente año.

No omito precisar que, se suspenden plazos y términos legales de actos y procedimientos administrativos, así como diligencias o actuaciones del procedimiento de conciliación prejudicial (asuntos individuales), que se tramitan o deban tramitarse ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos, en la fecha mencionada, por lo que no correrán plazos ni vencerán términos legales, y las actuaciones notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante este centro se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

Ahora bien a fin de no dejar en estado de indefensión a los particulares y cumplir con la garantía de tutela jurídica de trabajadores y empleadores, tales como ejercicio de la representación colectiva de las personas trabajadoras, la negociación colectiva y el derecho a huelga, con base en el artículo 716 de la ley federal del trabajo, se habilitan las 24 horas del día siguiente antes mencionado, para que se practiquen diligencias o actuaciones y se sustancien en los procedimientos de huelga en que intervenga el centro laboral.

Finalmente se proporciona correo electrónico institucional como vía de comunicación para la atención **únicamente para la negociación colectiva y el derecho a huelga, con base en el artículo 716 de la ley federal del trabajo:** alberto.vazquez@cclem.mx

Lo anterior, por lo dispuesto en el artículo 16 fracción I, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE



LIC. MALÚ ESTEFANÍA AYALA GUTIÉRREZ
ENCARGADA DE DESPACHO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE MORELOS

MEAG/er/mmah



Centro de Conciliación Laboral
DEL ESTADO DE MORELOS